

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-40-03- 016-2019-01355 -00
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Demandado	CARLOS ALBERTO BEDOYA COLORADO NUBIA MILENA RODRIGUEZ GARCIA
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE - ART. 317 C.G.P.

Se allega el expediente físico proveniente de la Corte Suprema de Justicia el cual había sido remitido como consecuencia de una remisión por competencia realizada por este despacho y el posterior conflicto de competencia presentado por su destinatario. Cabe aclarar que dicha Corporación ya había remitido de manera virtual el expediente e incluso ya se libró mandamiento de pago de conformidad con lo solicitado por el demandante.

Ahora, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las solicitudes o acciones que considere pertinentes tendientes a consumir medidas cautelares o en su defecto, realizar las acciones encaminadas a notificar a la parte demandada , de lo cual deberá allegar constancia a este juzgado para así proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente

dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

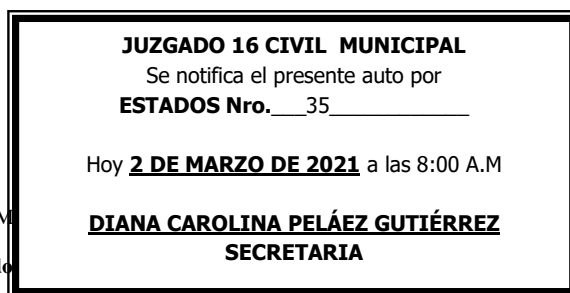
NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM
Firmado



MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6b7ff8f042070d8d012cc13b579a0ff90c54098166608de17e0e1f4cdaf989**
Documento generado en 27/02/2021 04:44:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>